

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE
COSTA RICA**

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CONTROL DEL INGRESO Y
GASTO PÚBLICOS**

INFORME

EXPEDIENTE N° 19681. PARA QUE COMPAREZCA EL DIRECTOR DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 911 SEÑOR JOSÉ FABIO PARREAGUIRRE CAMACHO, ASÍ COMO LAS JEFATURAS DE AUDITORÍA, ASESORÍA LEGAL, ÁREA DE SOPORTE TECNOLÓGICO Y CONTRALORÍA DE SERVICIO, DE ESA INSTITUCIÓN, PARA QUE SE REFIERAN A LA LICITACIÓN ABREVIADA 2012LA-000117-PROV

DICIEMBRE, 2015

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS

INFORME

EXPEDIENTE N° 19681. PARA QUE COMPAREZCA EL DIRECTOR DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 911 SEÑOR JOSÉ FABIO PARREAGUIRRE CAMACHO, ASÍ COMO LAS JEFATURAS DE AUDITORÍA, ASESORÍA LEGAL, ÁREA DE SOPORTE TECNOLÓGICO Y CONTRALORÍA DE SERVICIO, DE ESA INSTITUCIÓN, PARA QUE SE REFIERAN A LA LICITACIÓN ABREVIADA 2012LA-000117-PROV

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quiénes suscriben, en su condición de miembros de la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Asamblea Legislativa y en concordancia con el artículo 121, inciso 23) de la Constitución Política, con base en lo expuesto en el siguiente documento, presentan el informe de la “Investigación en torno a la licitación abreviada 2012 LA-000117-PROV del Sistema de Emergencias 911” que se tramitó bajo el expediente legislativo N° 19.681.

Dado a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil quince, San José, Sala de Sesiones de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, sede de la Comisión Permanente Especial.

ROLANDO GONZALEZ ULLOA

EPSY CAMPBELL BARR

HUMBERTO VARGAS CORRALES

MARIO REDONDO POVEDA

ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI

OTTO GUEVARA GUTH

GONZALO RAMÍREZ ZAMORA

OTTÓN SOLÍS FALLAS

JORGE ARGUEDAS MORA

DIPUTADOS

EXPEDIENTE N° 19681. PARA QUE COMPAREZCA EL DIRECTOR DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 911 SEÑOR JOSÉ FABIO PARREAGUIRRE CAMACHO, ASÍ COMO LAS JEFATURAS DE AUDITORÍA, ASESORÍA LEGAL, ÁREA DE SOPORTE TECNOLÓGICO Y CONTRALORÍA DE SERVICIO, DE ESA INSTITUCIÓN, PARA QUE SE REFIERAN A LA LICITACIÓN ABREVIADA 2012LA-000117-PROV

PARTE I CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Naturaleza de la Comisión Legislativa

El artículo 89 del Reglamento de la Asamblea Legislativa (que tiene rango constitucional en lo que compete) indica que la Comisión Permanente Especial de Control del Ingreso y Gasto Público, es el órgano encargado legislativo que tiene la condición de investigadora y fiscalizadora permanente de la Hacienda Pública, con el concurso de la Contraloría General de la República.

1.2. Límites constitucionales al trabajo de las comisiones parlamentarias respecto al ámbito del control político

En reiterada jurisprudencia, la Sala Constitucional ha sido conteste en que:

La potestad de investigación dada a la Asamblea Legislativa, la cual se realiza a través de comisiones, entendidas como instrumento de control político, cumple una función de esclarecimiento de situaciones o actuaciones de funcionarios públicos o de personajes de la vida pública, en relación con determinados hechos, que son expuestas a la opinión pública, a fin de esclarecer si son, o no, irreprochables. Así, en el tanto lo investigado por dichas comisiones ayude a formar opinión pública y sea una prolongación de ésta, se está realizando el principio democrático, base de nuestro sistema jurídico (...) ¹ El destacado no es del original.

De la misma forma, indica:

La potestad de investigación legislativa, tiene como finalidad general, servir de instrumento a la Asamblea para que ejerza en forma más

¹ Sala Constitucional. Votos: 1953-97; 1954-97 y 6802-98.

eficaz, las funciones que la propia Constitución le ha otorgado -entre ellas el control político-, cuando para ello, se requiere investigar un determinado asunto. Nótese que no se trata de un estudio, sino de una investigación propiamente, pues en el primer caso no estaríamos en presencia de las comisiones establecidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, sino del otro tipo de investigaciones especiales previstas en el Reglamento de la Asamblea Legislativa. En resumen, las comisiones de investigación derivan su potestad de la Constitución Política y pueden cumplir diversas funciones, entre las que destaca la de control político. Esta potestad de investigación está íntimamente relacionada con la naturaleza misma de las Comisiones, a la que dada la multiplicidad de objetos y funciones que cumplen esos órganos, es versátil, en el tanto cumplen diversas finalidades.(...) El destacado no es del original.²

1.3. Acuerdos de la Comisión

En la sesión del 6 de agosto de 2015, según acta N° 16 y en la sesión del 13 de agosto de 2015, según el acta N° 18 en la de la Comisión Permanente Especial del Control del Ingreso y Gasto Público, se presentaron y aprobaron las siguientes mociones:

“Moción de orden N° 3-16 del diputado Rolando González Ulloa:

Moción del diputado González Ulloa:

“Para que se cite a comparecer ante esta Comisión al director del Sistema de Emergencias 911 señor José Fabio Parreaguirre Camacho, así como las jefaturas de Auditoría, Asesoría Legal, Área de Soporte Tecnológico y Contraloría de Servicio, de esa institución, para que se refieran a la licitación abreviada 2012LA-000117-PROV.”

“Moción de orden N° 5-18 del diputado Rolando González Ulloa:

Moción del diputado González Ulloa:

“Con base en la moción aprobada bajo el expediente 19681, y tomando en cuenta que se acreditan nuevos elementos en esta investigación, solicito que la comparecencia del director del Sistema de Emergencias 911, señor José Fabio Parreaguirre Camacho, así como a las jefaturas de Auditoría, Asesoría Legal, Área de Soporte Tecnológico y Contraloría de Servicio de

esa institución, se programe para la semana entrante para que se refieran a la Licitación abreviada 2012LA-000117-PROV. Además que se integren los documentos adjuntos al expediente”

Con base en lo anterior, se realizaron las siguientes audiencias:

Nombre	Puesto	Acta de comparecencia y fecha
José Fabio Parreaguirre Camacho	Director Sistema 911	
José Joaquín Rojas Solano	Auditor Sistema 911	
Patricia Montero Bermúdez	Contraloría de Servicios Sistema 911	Actas N° 20 del 27/8/2015 y Acta N° 21 del 3/9/2015
Andrei Soto Rodríguez	Área de Soporte Tecnológico Sistema 911	
Yamil de La O Gómez	Gerente General Telerad S.A.	
Andrés Venegas Fernández		

1.4. Objetivos de la Comisión Legislativa

1.4.1. Objetivo general

Cumplir con las responsabilidades asignadas a esta Comisión en el Reglamento de la Asamblea Legislativa en cuanto a la fiscalización y vigilancia de la Hacienda Pública.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar la legalidad y razonabilidad de la licitación abreviada 2012LA-000117-PROV.

1.5. Método y cronología de trabajo de la comisión

Se llamó a comparecer a las personas relacionadas con los hechos investigados que fueron indicadas en las mociones, efectuando un total de 2 sesiones, con lo que se logró garantizar un a las personas la debida confrontación de tesis, visiones y opiniones supuestamente relacionadas con los hechos, así como la obtención de información veraz y confiable. De esta forma la Comisión brindó la oportunidad de aclaración a todas las personas para que manifestara lo que consideraran conducente y ofrecieran la documentación pertinente, al tiempo que con ello se reunió información suficiente para llegar a las conclusiones de este Informe.

PARTE II HECHOS RELEVANTES

Comparecencia de Sesiones N° 20 y N° 21 del 27 de agosto de 2015 y 3 de setiembre del 2015.

- El 20 de noviembre del 2012 da inicio la licitación abreviada 2012LA-000117-PROV en donde se requería un sistema para manejar el trámite y atención de llamadas.
- Se presentan tres oferentes entre ellos, CODISA Telefónica, Huawei y Telerad. Se elige a uno de ellos y se presenta de parte de Telerad una apelación a la adjudicación ante la Contraloría General de la República. El ICE el 3 de julio del año 2013 emite la orden de servicio con el cual se le adjudica la licitación a Telerad.
- La licitación constaba de dos grandes productos: uno, el sistema de grabación para todas las llamadas entrantes e internas que se procesan en el 9-1-1, y la segunda la aplicación donde corren el trámite de llamadas y despachos de las llamadas de emergencia al 911. Además, de la plataforma de servidores para correr esa aplicación y las grabaciones.
- El 911 solicita a Telerad al inicio de la adjudicación que se les aplicara las grabaciones, lo cual implicaba un 50% del monto de la licitación porque se percataron que el 01 de octubre del 2013 se les vencía el plazo del contrato que tenían con el anterior contratista y por eso la urgencia de las grabaciones.
- Telerad accede a la solicitud del servicio 911 y las grabaciones empiezan a funcionar a partir del 01 de octubre del 2013. Este sistema estuvo funcionado por

un lapso de un año y paralelamente se inició el proceso de implementación del sistema.

- El sistema de grabación se cancela el 01 de diciembre del 2014 y se contrata a un tercero otro sistema. El Sistema 911 durante el tiempo que Telerad dio el servicio de grabación, el cual fue más de un año, nunca pagó un centavo por la utilización de los grabadores.
- El compromiso del Sistema 911 era entregar a Telerad la interface de conexión, el protocolo de interconexión, y algunos protocolos para trabajar como la mensajería y la integración. En el cartel estaba claramente establecido que la integración corría por cuenta del Sistema 911.
- El Sistema 911 le comunica a Telerad que hasta ese momento ellos van a dar inicio a la compra del sistema de integración, y Telerad ya estaba listo para la implementación. El sistema 911 inicia la compra y se la entrega a Telerad 43 días hábiles posteriores.
- Cuando llega el sistema de integración, el protocolo que deben usar como un estándar de la industria para conectar el sistema no existe, porque la plataforma del Sistema 9-1-1 usa un estándar AML y el cartel decía que el protocolo a utilizar es el SIP. Nuevamente surge otro atraso y deben contratar los servicios de un tercero para que Telerad se pueda pegar a ese protocolo. Las interfaces que tenía Telerad como estándar no se podían utilizar, porque su protocolo SIP estándar de la industria no era compatible sino que tenía que utilizar el protocolo MEEL.
- El Sistema 911 inicia un proceso administrativo contra Telerad por el incumplimiento de plazos. A cuatro meses del proceso administrativo de resolución contractual, este se resolvió a favor de Telerad.
- Después de esta resolución Telerad continúa con el proceso de implementación y luego de realizar varias pruebas de aceptación Telerad pone en producción la aplicación el 21 de abril del 2015.
- Se inicia el proceso de producción y se empiezan a dar ciertas fallas en el sistema que había implementado Telerad, cuya atención se da hasta que el 26 de agosto del 2015 el Sistema 911 notifica a Telerad que se iba a apagar la aplicación por las fallas del sistema.

PARTE III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. Conclusiones

- Tras analizar y escuchar a los comparecientes en este caso, los diputados firmantes llegamos a la conclusión que el señor José Fabio Parreaguirre Camacho no cumplió el artículo 11 de la Constitución Política, el cual establece que la Administración Pública estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes.
- El señor Parreaguirre debió cumplir a su vez el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública que establece que la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios y beneficiarios.
- Podemos llegar a la conclusión que el señor Parreaguirre tuvo un conducta irregular y él está en la obligación de reparar todo daño causado a los derechos subjetivos ajenos por faltas como servidor público cometidas durante el desempeño de los deberes del cargo o con ocasión al mismo, utilizando las oportunidades o medios que ofrece, aun cuando sea para fines o actividades o actos extraños a dicha misión, según lo establecido en el artículo 191 de la Ley General de la Administración Pública.

3.2. Recomendaciones

- Se le recomienda a la Presidencia Ejecutiva del ICE que abra un procedimiento respectivo para sancionar a José Fabio Parreaguirre Camacho por su responsabilidad en el caso.
- Que ordene un estudio funcional del Sistema 9-1-1 para determinar las implicaciones de la aplicación o no del sistema contratado a Telerad y las recomendaciones procedentes.
- Que se garantice el respeto a las competencias y a quienes las desempeñan en la Auditoría, la Contraloría de Servicios y la Asesoría Legal del Sistema 9-1-1.
- Que eleve a consideración del Contraloría General de la República o de las instancias jurisdiccionales correspondientes los eventuales elementos irregulares del contrato investigado y su aplicación.